

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Negociado 2.º—Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular de 17 del actual, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia por medio de la presente, que en lo sucesivo no se dará curso á los expedientes que se promuevan sobre propuesta de arbitrios ó impuestos extraordinarios de cualquier clase que sean, sin que á dichos expedientes se acompañe copia autorizada del presupuesto de gastos é ingresos, detallados por capítulos y artículos.

Madrid 20 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputación provincial.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de las drogas y sustancias medicinales que en el término de un año necesiten los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, dependientes de la misma.

1.º El contratista se obliga á suministrar á las oficinas de Farmacia de los Hospitales de la Beneficencia provincial de Madrid durante un año, que empezará á contarse 10 días después del en que se le comunique la aprobación del remate, y por el precio que quede fijado en el mismo, todas las drogas y sustancias medicinales que á continuación se expresan, y en la cantidad que aquellos necesiten.

ARTÍCULOS.	Kilógr. Gramos	
	P. C.	P. C.
Aceite de almendras dulces...	4	25
— de hígado de bacalao rojo	1	30
— de ricino	1	65
— de sésamo	1	50
Acido benzóico	66	
— cítrico	7	50
— fénico	5	
— sulfúrico de 66º	25	
— tánico	10	
— tartárico	5	
Acanfor	4	
Alcohol de cereales de 35º	1	50
— de vino limpio de 35º	1	75
Almidon	75	
Almizcle en grano Tonkin	4	
Azafran de l.	90	
Bálsamo de copaiba	7	
— de Peichlez	28	
— de tolú	10	25
Benjuí en lágrima	5	25
Bicarbonato sódico esponjoso	70	
Bismuto purificado	26	
Brea vegetal	75	
Bromuro potásico	6	50

ARTÍCULOS.	Kilógr. Gramos	
	P. C.	P. C.
Calomelanos	9	25
Cantháridas	13	50
Carbonato de magnesia en panes	1	25
Cardenillo molido	3	50
Castóreos	66	
Cera amarilla	5	
— blanca	5	50
Cinabrio	3	
Clorato potásico	2	50
Clorofórmio	8	
Cloruro mórfico		50
Crémor tártaro	2	60
Esencia de susafrás	22	50
Esperma de ballena	4	50
Estoraque líquido	2	25
— serrin	2	
Eter sulfúrico de 62º	3	25
Extracto de ipecacuana	175	
Glicerina blanca de 28º	2	
Goma arábica garvillada de 1.º	2	50
Guayaco	75	
Hojas desecadas de belladona sin tallo	2	25
Iodo bi-sublimado	62	
Iodoformo	130	
Ioduro potásico	48	
Litargirio	75	
Manteca de cacao	6	
Mercurio	6	
Minio	75	
Nitrato argéntico cristalizado	170	
— fundido blanco	170	
— potásico refinado	1	
Opio con 9 por 100 de morfina	55	
Papel para envolver	75	
Pimienta de cubeba	2	50
Quina calisaya plancha con 18 por 100 quinina	12	50
— loja l.	8	
Raíz de zarzaparrilla de Honduras	5	50
— de zarzaparrilla de la costa	2	
Sándalo cetrino	1	
Simiente de linó	45	
— de mostaza	75	
Subnitrato de bismuto	25	
Sulfato neutro de atropina		2 25
— de magnesia	30	
— de quinina		60
Sulfuro de potasio	1	
Tartrato férrico-potásico	9	
Valerianato de quinina		1

2.º Servirán de tipo para la subasta los precios que se expresan en la condición anterior, y copia igual que obra en la Sección de Beneficencia de la Diputación provincial. Las rebajas que en las proposiciones se hagan no deberán ser á uno ó más artículos determinados, sino aceptando los precios que se marcan y rebajando un tanto por 100 del total que resulte en cada liquidación mensual.

3.º Todos los artículos serán de superior calidad á juicio de los Farmacéuticos de dichos Hospitales, que desecharán los que no tengan esta condición, comprometiéndose el contratista á proporcionar otros en el plazo que se le designe; si así no lo hiciere se procederá á comprarlos en el mercado por su cuenta.

4.º Las sustancias de cuya inspección ó análisis resultasen carecer de las condiciones de bondad y pureza debidas, se devolverán al contratista, siendo de su cuenta las cantidades empleadas en el ensayo.

5.º Todos los pedidos de drogas hechos por los Farmacéuticos competentemente au-

torizados para las oficinas de su cargo, se despacharán por el contratista en el improrogable término de veinticuatro horas.

6.º Además de las sustancias consignadas en la relación anterior se obliga al contratista á suministrar cuantas necesiten los referidos Hospitales, á precios corrientes en la plaza; y el importe de todas se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de 3 000 pesetas en metálico.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.º Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, ampliará el contratista la fianza con el importe de una mensualidad del suministro.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por mas vía que la contenciosa.

12.º Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14.º Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16.º La subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes, á las once de la mañana, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17.º Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Julio de 1880.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., entera lo del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que necesiten los Hospitales de Beneficencia dependientes de la misma, comprometiéndose el que suscribe á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la relación del mismo y con la rebaja de..... (aquí la cantidad, escrita en letra) por 100 de la cantidad que resulte de pago en cada liquidación mensual.

Madrid..... de..... 1880.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

Negociado de Reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de seis días á D. Enrique Navarro, depositario administrativo de efectos de Doña Dolores Delgado, para que comparezca en esta dependencia á hacer entrega de los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho

término le parará el perjuicio que haya lugar, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Madrid 13 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

No habiéndose presentado los Ayuntamientos que se expresan á continuación á recibir las cédulas personales del presente año económico, como se les ordenó en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 153, correspondiente al día 25 del mes último, se les previene que si para el 26 del corriente no lo han verificado, se expedirán Comisionados plantones á su costa hasta que se les entregue el documento por que se autorice persona competente para recibirlas en el almacén de esta Administración.

Madrid 20 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Relacion de los pueblos á que se hace referencia.

- Alameda del Valle.
- Aldea del Fresno.
- Algete.
- Anchuelo.
- Aravaca.
- Barajas.
- Becerril.
- Berruenco.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma.
- Campo-Real.
- Carabanchel Bajo.
- Colmenar del Arroyo.

- Ciempozuelos.
- Cobeña.
- Collado Villalba.
- Cubas.
- Daganzo.
- El Vellon.
- Garganta.
- Guadalix.
- La Serna.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Madarcos.
- Manzanares el Real.
- Meco.
- Montejo.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Navalafuente.
- Oteruelo del Valle.
- Perales de Tajuña.
- Pinto.

- Pozuelo del Rey.
 - Ribas.
 - Robregordo.
 - Rozas de Puerto-Real.
 - San Agustin.
 - San Lorenzo del Escorial.
 - San Sebastian de los Reyes.
 - Sieteiglesias.
 - Talamanca.
 - Torremocha.
 - Torres.
 - Valdeolmos.
 - Valdepiélagos.
 - Vallecas.
 - Villamanrique.
 - Villarejo de Salvanés.
 - Villaviciosa de Odon.
 - Zarzalejo.
- Madrid 20 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio.	Madrid.	Rústica.	Pedrezuela.	Clero.	8'36
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8'31
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'65
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6'63
D. Francisco Goyage.	Idem.	Urbana.	Alcalá.	Idem.	100'12
D. Tomás Calvo.	Idem.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	300'05
D. Benito Sanchez.	Idem.	Idem.	Madrid.	Estado.	217'35
D. Valentin Isla.	Torres.	Rústica.	Torres.	Clero.	25'01
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'12
D. Pedro Garcia.	Villalvilla.	Idem.	Villalvilla.	Idem.	18'75
D. Mateo Pastor.	Horcajo.	Idem.	Horcajo.	Idem.	8'38
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8'75
D. Lázaro Cuéllar.	Ciempozuelos.	Idem.	Ciempozuelos.	Patrimonio.	502

Madrid 19 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 23 del mes de Julio 1870, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Mariano Herrera.	Batres.	Rústica.	Serranillos.	Clero.	11'25
D. Juan Antonio Povedano.	Navalcarnero.	Idem.	Villamanta.	Beneficencia.	20
D. Juan Garcia.	Fuentidueña.	Idem.	Fuentidueña.	Estado.	337'50

Madrid 20 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

No habiéndose presentado ninguna persona á reclamar una yegua castaña clara, de 11 á 12 años de edad, de seis cuartas y unos 10 dedos de alzada, que fué encontrada en la posesion de la Real Casa de Campo y puesta á disposicion de esta Alcaldía por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que ha sido tasada en 125 pesetas por el Revisor Veterinario de este distrito, se señala para la subasta de la misma el día 26 del corriente, á la una de su tarde, en el local de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle del Fomento, núm. 6, cuarto principal; cuya yegua se encuentra depositada en una de las cuadras de la citada posesion de la Real Casa de Campo.

Madrid 21 de Julio de 1880.—El Teniente de Alcalde, Antonio R. de Poó.

Colmenar de Oreja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76 de la ley municipal, se ha di-

vidido este pueblo en cuatro secciones ó distritos, por ser uniforme el concepto contributivo, cuyas listas de contribuyentes para el sorteo de asociados de entre ellos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que sobre el resultado de estos trabajos previos de nombramiento de Junta municipal pueda reclamarse ante la Excmo. Diputacion provincial durante dicho término.

Colmenar de Oreja 16 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

El Vellon.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia á las familias pobres, que en esta localidad no excederán de 40, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

La poblacion es sana y con buenas aguas, dista nueve leguas de Madrid y una de Torrelaguna, á cuyo partido judicial pertenece, y consta de unos 200 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con copia del título que posean al se-

ñor Presidente del Ayuntamiento de esta villa en término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; pasados los cuales se proveerá.

El Vellon 7 de Julio de 1880.—El Alcalde, Angel Romano.

Majadahonda.

En esta jurisdiccion ha sido encontrada desmandada una mula castaña, de siete cuartas menos un dedo, con raña de mulo, de unos 15 años, en buen estado de carnes, lunares en los dos costillares, procedentes de haberla destinado á la carga, una cicatriz en la region vertical en el lado derecho ó inferior de la tabla del cuello, herrada de las cuatro extremidades y con herraduras de manos en los piés, la cual se halla depositada convenientemente. La persona á quien pertenezca se presentará en esta localidad á recogerla, mediante el pago de las estancias que ocasionare.

Majadahonda 17 de Julio de 1880.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Perales de Tajuña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para 1880-81, se

halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Perales de Tajuña 17 de Julio de 1880.—El Alcalde, Nicanor Martinez.—El Secretario, Darío Coó.

Pezuela de las Torres.

Teniendo necesidad de rectificar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, celebrado en la misma en 17 de Setiembre último, para la provision de la plaza de Médico-Cirujano titular de ella, por no haber sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha acordado anunciar nuevamente la citada plaza, dotada con el haber de 750 pesetas por la asistencia desde una hasta 100 familias pobres clasificadas de tales, dejando al Profesor agraciado en libertad de hacer ajustes parciales, con los demás emolumentos prevenidos por la ley, como son partos, enfermedades secretas, operaciones y golpes de mano airada.

La poblacion consta de 726 almas, es sana, tiene buenas y abundantes aguas y hay oficina de farmacia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al Sr. Alcalde de esta localidad.

Pezuela de las Torres 10 de Julio de 1880.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

San Fernando.

Se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el domingo 25 del actual, á las once de la mañana, en la sala consistorial, la pesca de los rios Jarama y Henares, parte comprendida en esta jurisdicción, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Fernando 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Avila.

Valverde.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Además los ajustes particulares de los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Valverde 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Manuel Gomez.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Velilla de San Antonio.

Se arriendan en pública subasta los derechos de consumos para 1880 á 81, sobre todos los artículos tarifados, con la facultad de la venta exclusiva al por menor en puestos públicos, según aprobaciones superiores, bajo del cupo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los remates tendrán lugar los días 1.º y 8 del próximo Agosto, á las doce de sus mañanas; admitiendo pujas á la llana en baja de precio en la venta despues de cubrir el cupo señalado en cada expediente.

Velilla de San Antonio 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, Donato del Campo.

Venturada.

Se halla depositado por mi orden en casa de Julian Diaz, vecino de esta localidad, un buche como de dos años, cuyas señas son: pelo pardo, con una raya negra en la cruz y de alzada sobre cuatro cuartas y media, sin esquilar, por haberle hallado desmandado hace unos días en este término.

La persona que se crea con derecho á dicho buche se presentará en esta Alcaldía con documentos que acrediten su pertenencia y le será entregado abonando los gastos ocasionados.

Venturada 15 de Julio de 1880.—Por orden del Alcalde, Benito Lambertí, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Pedro García Montaña, de 24 años de edad, soltero, empleado, que se dice habitaba en la Cava Baja, núm. 5, cuarto principal, y á D. Mariano Balboa, que se dice acompañó al Pedro á que fuese curado en la Casa de Socorro de este distrito el día 15 de Mayo último, para que se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á la persona que la haya sido sustraído una barra llave-tuerca de hierro, de unos dos metros de larga, que en la madrugada del 11 del actual fué ocupada en la calle de Segovia á Anacleto Martínez Treseño, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1880.—V.º B.º=El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Valverde Reyes, natural de Ragija, provincia de Granada, casado con Teresa Paniagua Gallego, jornalero y de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 29, cuarto principal interior, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Ardura, natural de Corao (Oviedo), hija de Ramona y de padre desconocido, soltera, pordiosera y de 26 años de edad, siendo sus señas personales estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, con un bulto en el cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue contra la misma por engaño.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de conseguirlo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos D. Eduardo y D. Justo Moral, del comercio, que han vivido en la calle de Toledo, núm. 55, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue contra los mismos por abuso de depósito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura de dichos procesados, y caso de conseguirlos los pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Bue-

navista de esta Corte, dictada en un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del Este de la ciudad de Puerto Príncipe, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Doña Josefa Avellana y Martin, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de practicar diligencia en los autos de abintestado del Teniente Don Justo Hernanz y Martin; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Manuel Rodriguez y Rodriguez, que ha vivido en la calle de San Andrés, establecimiento de carros de mudanza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1880.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita á D. Francisco Moreno Alfaro, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el término de nueve días á satisfacer el importe de las costas en que ha sido condenado, ó acreditar su insolvencia, en autos con D. Gregorio Ribas; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1880.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se cita y llama por este primer edicto y término de ocho días á un caballero, cuyos nombres, domicilio y paradero se ignora, cuyo sujeto el día 14 de Agosto del año 1879 se presentó en el establecimiento de la calle de la Reina, número 14, el cual alquiló uno de dichos caballos para montarlo en dicho día, con el fin de que se presente en el referido Juzgado para practicar una diligencia en la causa que se instruye por haber desaparecido el mencionado caballo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Lucia García Reberte, que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 12, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á practicar una diligencia en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa que se sigue en el mismo contra el autor ó autores de las lesiones que sufre el niño Juan Llido, se ha mandado recibir declaración á Rafael Pino, que según parece paraba en el Instituto Geográfico, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, y se ha mandado

llamar por edicto y término de ocho días á fin de que se presente en dicho Juzgado con el indicado objeto.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1880.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricia Labajos Fernandez, hija de Miguel y de Rosa, natural de esta Corte, bautizada en la parroquia de San José, de 48 años de edad, casada, vendedora ambulante de verduras, que ha vivido en la carretera de Aragon, núm. 17, y cuyas señas personales son: de estatura alta, morena, pelo negro, ojos pardos, y viste falda de bayeta á cuadros verdes y negros, manton oscuro sobre los hombros, pañuelo de seda encarnado á la cabeza, delantal de percal á rayas encarnadas y negras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, que empezará á correr y contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo están les suplico procedan con la mayor actividad á la busca y captura y presentacion en este Juzgado de la procesada Mauricia Labajos y Fernandez, poniéndola á mi disposición en la cárcel de su sexo en esta Corte, siendo conducida por tránsitos de justicia.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á una mujer y un hombre que el día 4 de Mayo último se presentaron en la calle de la Victoria, núm. 4, tercero, izquierda, y sustrajeron tres relojes de plata, haciéndose constar que las señas de la expresada mujer coinciden con las de la conocida por Mechera, llamada la Justa, y las del hombre con las de un tal Pepe, que acompaña á aquella en sus delitos, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que les resultan en causa criminal pendiente contra los mismos por hurto de los expresados relojes; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mencionados hombre y mujer á disposicion de este Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepcion Contesa Pulgar, natural y vecina de esta capital, que ha vivido en la carretera de Francia, núm. 6, hija de Manuel y Matea, de estado soltera, de 19 años y de oficio peinadora, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado para practicar una diligencia en causa criminal que se la sigue; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarada rebelde y de pararla el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de la Concepcion Contesa, que es de estatura regular, morena, ojos pardos, pelo castaño, y viste de artesana.

Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio García Velasco, hijo de Vicente y Benita, natural de Paredes, partido de Escalona, casado con Doña Feliciano Abascal, dependiente de comercio, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarlo procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa al objeto indicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrocan, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Jimenez, conocido por el Tití, de estatura baja, color moreno, con un poco de bigote, pómulos hundidos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el apodo del Burro, de unos 15 años de edad, estatura regular, moreno; viste pantalon y blusa blanca, y es de oficio albañil, que habita en la calle de Rodas, ignorándose el número; á fin de que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud del expediente de pobreza que radica en el Juzgado de primera ins-

tancia del distrito del Hospicio de esta capital, Escribanía del infrascrito, promovido por Doña Gala Fuente contra su marido D. Manuel Seijas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Longué.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Madrid 21 de Junio de 1880.—Por presentado, y úase á la pieza de su razon: se há por acusada la rebelde á Manuel Seijas, y entiéndanse las diligencias sucesivas concernientes al mismo en los estrados del Juzgado, haciéndosele saber esta providencia en la forma misma que el emplazamiento.

Lo proveyó y rubrica su señoría; doy fe.—Rubricado.—Federico Camacha y Jimenez.»

Y á fin de que la anterior providencia llegue á conocimiento de D. Manuel Seijas, cuyo paradero se ignora, se expide este edicto en Madrid á 28 de Junio de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza al que sea dueño de un reloj de bolsillo para señora, á fin de que se presente, caso de haberle sido robado, en este Juzgado, donde se halla en la actualidad, á justificar su pertenencia, para proveer lo que corresponda, cuya presentacion ha de verificarse dentro del término de nueve dias; y tambien se hace igual citacion y emplazamiento al sujeto que en el café de Lisboa de esta capital vendiese hace unos dos meses y medio á un caballero dos relojes de bolsillo para señora que estaban empeñados en el Monte de Piedad, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este referido Juzgado á declarar en virtud de causa criminal.

Madrid 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º.—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo á D. José Benete, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda promovida por D. José Perez Gayoso contra el D. José Benete sobre pago de reales.

Madrid 19 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ventura Villó y Santiago, natural de Sevilla, vecino de esta capital, hijo de Federico y Josefa, de 27 años, casado, ebanista, que habitó calle del Rubio, número 6, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta villa á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no comparecer transcurrido dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial que tengan noticia del paradero del Ventura Villó, cuyas señas son: buena estatura, color moreno, delgado, con toda la barba, algo vizco, pelo y ojos castaños y nariz regular, procedan á su prision, dando inmediatamente cuenta á este Juzgado.

Madrid 10 de Junio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Monet, Fermín Suarez y Jimenez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Estéban Martin, vecino que fué de Ribas de Jarama, en donde falleció el dia 28 de Setiembre del año último, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo.

Alcalá de Henares 17 de Julio de 1880.—Gregorio Vieito.—El actuario, Gregorio Azaña. 78

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Alvarez, Vicente Fernandez y Domingo Martinez, que fueron heridos en el pueblo de Navacerrada el dia 15 de Junio último, para que dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia; pues así lo he acordado en la causa que se sigue con motivo de las heridas inferidas á los mismos.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Julio de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio por tentativa de robo en una huerta del pueblo de Casarrubuelos, uso de nombre supuesto y alteraciones en una cédula de vecindad, en la cual obra la requisitoria que literalmente copiada es como sigue:

«D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Filomeno Chozas, de 38 años de edad, soltero, jornalero, natural de la Inclusa de Toledo; en el año de 1871 ó 72 vivió en Madrid, en la calle de Martin de Vargas, núm. 40; que despues usó el nombre de Carlos García Fernandez, supuesto, cuyo actual paradero se ignora, como tambien sus demás circunstancias; para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por tentativa de robo en una huerta del pueblo de Casarrubuelos, uso de nombre supuesto y alteraciones en una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 13 de Julio de 1880.—Víctor Covian.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.»

Lo inserto concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Getafe á 13 de Julio de 1880.—Inocente Mondéjar.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Roque Aralmetes Manso, hijo de Silvestre y Vicenta, natural de Valseca (Segovia), soltero, pastor, de 23 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro de dicho término se presente en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de leñas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 14 de Julio de 1880.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Vicente Herandez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Robledo de Chavela.

En esta villa se halla depositada una res vacuna que se ha encontrado causando daño en los sembrados de estos vecinos, cuyas señas son: pelo negro, como de dos años de edad, con señales en ambas orejas y sin hierro ni marca; é ignorándose quién sea su dueño, se publica en este diario para que llegue á su noticia y se presente á recogerla.

Robledo de Chavela 16 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Alonso Benito.

Villaviciosa de Odon.

D. Fernando Izquierdo y Pascual, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa de Odon.

Certifico que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Juan Montoya y Montoya, natural de Carigüela, provincia de Toledo, de 37 años de edad, casado y de oficio corredor, cuyo actual paradero se ignora, por usar arma sin licencia, se ha dictado sentencia en el dia de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

«Falla que declarando como declara autor de la falta que se persigue á Juan Montoya y Montoya, debe castigarle como le castiga con la multa de 5 pesetas, que satisfará en el papel correspondiente, con las costas y gastos del juicio, declarando decomisadas la pistola, tres balas y una navaja, y en caso de insolvencia á sufrir el arresto subsidiario correspondiente.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Enrique García de Quevedo, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que yo el Secretario certifico. Y para que conste pongo la presente en Villaviciosa de Odon á 1.º de Julio de 1880.—Fernando Izquierdo, Secretario.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto correspondiente á la letra con el original, de que certifico y á que me refiero caso necesario.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Villaviciosa de Odon á 1.º de Julio de 1880.—V.º B.º.—El Juez municipal, Enrique García de Quevedo.—Fernando Izquierdo, Secretario.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 19 de Octubre de 1875 con los números 112.109 de entrada y 26.330 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, á nombre de D. Leoncio Portela de la Piedra, como dueño, para responder al cargo de Contador de la Colecturía de la Aduana de Cabo-Rojo, en Puerto Rico, desempeñado por D. José Fernandez Arellano, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; quedando desde esta fecha dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento, toda vez que el importe del mismo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 19 de Julio de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.